

**NACIONES
UNIDAS**

CEDAW

**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/c/pAR/1-2/Add.1
28 de diciembre de 1995

Original: ESPAÑOL

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER

Informes periódicos inicial y segundo de los Estados partes

Adición

PARAGUAY

Nota: En la elaboración de este informe participaron: la Secretaría de la Mujer, la Oficina de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, el despacho de la Primera Dama y la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, y se utilizaron como material de consulta numerosas investigaciones y publicaciones realizadas sobre la situación de la mujer en los diversos ámbitos gubernamentales y no gubernamentales de la vida nacional, tomando como base el informe inicial presentado a la CEDAW en el año 1992, de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

95-31401(S) 121295

141295

151295

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1	2
II. DATOS FUNDAMENTALES: SITUACIÓN GENERAL DEL PAÍS	2-30	2
III. MEDIDAS JURÍDICAS y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.	31-60	8
IV. APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER POR ARTÍCULOS:	61-156	14

I. INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno del Paraguay presentó en junio de 1992 un informe (CEDAW/C/PAR/1-2) para examen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer teniendo en cuenta que a partir de dicha fecha han ocurrido cambios importantes en el país, tanto en el orden político en general, como en lo concerniente a la situación de la mujer, el presente informe adicional tiene por objeto la actualización del documento CEDAW/C/PAR/1-2, a fin de que el mismo sea considerado por el Comité en su 150 periodo de sesiones, que se celebrará del 15 de enero al 2 de febrero de 1996, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

II. DATOS FUNDAMENTALES: SITUACIÓN GENERAL DEL PAÍS

2. Con una extensión de 406.752 kilómetros cuadrados, Paraguay está dividido en dos grandes regiones: la Oriental que ocupa el 39% de su extensión territorial y concentra el 98% de la población, y la Occidental Chaco, que es una sabana tropical, seca y escasamente poblada. Su población, estimada en unos 4,2 millones de habitantes, se halla todavía dispersa, con un alto porcentaje en el área rural (50,3%) .El sector agrario contribuye con el 26% del producto interno bruto y con el 86% del valor de las exportaciones.

3. La segregación de datos por sexo indica una población de 2.066.683 mujeres y 2.085.905 hombres, lo que indica un porcentaje de 50,5% de población masculina y 49,5% de población femenina.

4. El Paraguay es un país bilingüe, gran parte de su población se expresa con idéntica facilidad en guarani y en español, dominando el primero en las zonas rurales y el segundo idioma en las áreas urbanas. La nueva Constitución Nacional reconoce dos idiomas oficiales: el guarani y el español.

5. Con un ingreso promedio anual de 1.381 dólares per cápita (1993) e indicadores sociales que muestran deficiencias en la salud, nutrición, educación, vivienda, etc., Paraguay ha sido clasificado entre los países en desarrollo medio, de acuerdo a la metodología utilizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración del índice de desarrollo humanos.

6. El ritmo de crecimiento de la economía paraguaya en las dos últimas décadas fue muy superior al promedio latinoamericano. Entre las causas del mismo se destacan la incorporación de cultivos extensivos de soja y algodón a la economía agroexportadora y el efecto multiplicador de las grandes inversiones asociadas a la represa hidroeléctrica de Itaipú y Yasyretá, a partir de mediados de la década del 70.

7. A partir de los primeros años de la década del 80 se registró un debilitamiento del ritmo de expansión, debido a la conclusión de las obras de Itaipú ya la crisis internacional que ha impactado sobre la producción agrícola. En los últimos años se han registrado tasas moderadas de crecimiento, especialmente en función al crecimiento de los sectores agropecuario y servicios.

A. Régimen Político

8. El Paraguay inició un gobierno civil el 15 de agosto de 1993, luego de elecciones democráticas realizadas en mayo del mismo año. Anteriormente, en 1991, se habían realizado elecciones libres y democráticas para los gobiernos municipales de todo el territorio nacional.

9. La Nueva Constitución Nacional promulgada en 1992 introduce varios cambios en la estructura del Estado, especialmente en la descentralización, con la creación de las gobernaciones departamentales y la consolidación de los gobiernos municipales.

10. La Constitución Nacional introduce también cambios en la estructura del Poder Judicial, creando el Consejo de la Magistratura, un nuevo rol del Ministerio Público, y una nueva conformación de la Corte Suprema de Justicia.

11. Estas innovaciones han pasado a ser implementadas dentro de una pacífica transición que ha ido instaurando, desde el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo, las nuevas instancias de organización del Estado paraguayo.

B. Política de Desarrollo

12. En agosto de 1993, a través de las elecciones libres, asume la Presidencia de la República el Ing. Juan Carlos Wasmosy. Los aspectos más relevantes de su política de gobierno constituyen:

a) Mantenimiento de los equilibrios microeconómicos;

b) Racionalización y reorientación del gasto público, con énfasis en el desarrollo social y la realización de inversiones en infraestructura para el sector productivo;

c) Promoción de la modernización tecnológica, privilegiando tecnologías ambientalmente compatibles, que a su vez permitan la modernización del aparato productivo;

d) Fomento de la inversión privada a fin de constituirse en el protagonista de las inversiones productivas;

e) Amplia apertura al mercado externo y promoción de la inserción del Paraguay en los esquemas de integración;

f) Implementación de programas y proyectos para la reforma del Estado, de forma de lograr su modernización y la calificación de los recursos humanos del sector público;

g) Impulso al proceso de privatización de empresas públicas y del proceso de descentralización administrativa del sector público;

h) Priorización de la atención de las demandas sociales mediante la coordinación de criterios, esfuerzos y voluntades tendientes a su solución;

- i) Ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios sociales del sector público;
- j) Promoción del bienestar de los grupos vulnerables e incremento de la integración social;
- k) Fomento de la absorción de la fuerza de trabajo, e incremento de la formación y capacitación laboral;
- l) Fortalecimiento institucional del sector público social;
- m) Promoción del mejoramiento del marco legal relacionado a la problemática social;
- n) Fomento a la participación del sector privado de las organizaciones no gubernamentales y de las comunidades en la implementación de programas y proyectos sociales.

C. Problemas y posibilidades

13. El país todavía presenta indicadores sociales, económicos y ecológicos preocupantes, que implican una ardua tarea para ir corrigiendo las condiciones creadas para el surgimiento de esta problemática nacional y para elaborar políticas de corto y mediano plazo, destinadas a brindar soluciones a las necesidades más urgentes, tales como:

Educación

14. En el ámbito de la educación la situación sigue siendo preocupante. Según las cifras del censo de 1992 el analfabetismo alcanza al 10% de la población, los niveles de retención escolar son bajos y se estima que sólo el 65% de la población ha completado la primaria. En el sector rural la situación educativa se agrava, ya que la retención es de tan sólo el 54%, mientras que el porcentaje de establecimientos con escolaridad incompleta sigue siendo muy elevado. En el interior del país un 29% de los cargos docentes está en manos de educadores no titulados. El inicio de la reforma educativa y el incremento de la asignación presupuestaria a la educación pública son aspectos que se hallan posibilitando el mejoramiento gradual de la cobertura y la calidad de la educación.

Salud

15. La situación de salud presenta el perfil propio de un país en desarrollo, que reconoce como causa principal de las enfermedades la pobreza y su secuela de carencias de saneamiento, falta de educación sanitaria, prácticas higiénicas inadecuadas y baja cobertura de servicios para los grupos vulnerables. Entre los más serios problemas de salud destacan las altas tasas de mortalidad materna e infantil, originadas principalmente en males de fácil prevención.

16. Actualmente el Gobierno encara una política sanitaria que busca una atención más oportuna y eficaz, con mayor equidad, priorizando la atención de los estratos poblacionales carenciados y enfatizando la disminución de enfermedades prevalentes, que afectan especialmente a los niños y a las madres.

Migraciones

17. Hasta principios de la década del 70, importantes contingentes de mano de obra han emigrado hacia los países vecinos, especialmente a la Argentina (donde el 39% de los inmigrantes son paraguayos. A partir de la década del 70 el fenómeno comenzó a revertirse, de un lado, se redujo drásticamente la salida de mano de obra paraguaya gracias al incremento de la demanda de empleo nacional, lo que contrastó con la severa crisis que afectaba a los países vecinos; de otro, coincidió con el inicio de un proceso de inmigración, principalmente de brasileños y, aunque en menor medida también de europeos y orientales.

18. En los últimos 20 años se han registrado importantes cambios en la distribución poblacional, en especial en la Región Oriental. La dinámica de las grandes obras de Itaipu, en un primer momento, estableció un nuevo polo de atracción poblacional en la zona del Alto Paraná y, principalmente en las áreas vecinas a Ciudad del Este. En la actualidad la población del Departamento del Alto Paraná se aproxima al 10% del total nacional (en 1962 era del 1.3% y en 1982 del 6.7%). El otro importante polo de atracción continúa siendo el Gran Asunción, que actualmente supera el 26% del total (en 1962 alcanzaba al 20%).

19. En cuanto al crecimiento demográfico registrado (1982-1992) por departamentos, sobresalen aquellos fronterizos de la Región Oriental y/o de colonización agrícola tales como Itapúa (3.7%), Alto Paraná (7.4%), Amambay (3.9%), Canindeyú (4.6%), como también San Pedro (3.9%) y el Departamento Central (5.7%), los demás han registrado bajos niveles de incremento y en algunos casos inclusive cierto despoblamiento.

20. Pese al crecimiento acelerado de la población nacional, la tasa de urbanización continua siendo baja y Paraguay sigue siendo un país predominantemente rural. La baja urbanización se explica por la falta de procesos de industrialización y de empleos fuera del sector agropecuario, sin embargo se observa una creciente urbanización de algunos centros poblados en base a la evolución del sector terciario de la economía.

Proceso de colonización, ocupaciones y asentamientos

21. Un aspecto relevante de la política económica y social de los gobiernos anteriores ha constituido el proceso de colonización de vastas zonas de la frontera agrícola disponibles en el norte y este del país. El acceso al crédito resultó limitado, la titulación de tierras fue engorrosa y los servicios básicos, como educación y salud, precarios. Esta situación determinó la aparición de numerosos problemas, debido al bajo nivel de vida de las familias de los colonos.

22. Con la instauración del régimen democrático emergieron nuevos conflictos y viejos problemas entre 1989 y 1994, se multiplicaron las ocupaciones de tierras, que en algunos casos fueron permitidas y en otros, evitadas. Actualmente se estima que existen 104 asentamientos campesinos con cerca de 2.600 familias. El gobierno actual considera prioritaria la solución de esta difícil situación, ya que en la mayoría de los casos la población no cuenta con servicios básicos.

Mortalidad materna

23. La tasa de mortalidad materna del Paraguay se estima en 12 por 10.000 nacidos vivos, ocupando el segundo lugar en América Latina. El aborto ocupa el primer lugar entre las causas de muerte materna, en gran medida evitables, con un adecuado programa educativo y con servicios de planificación familiar.

Fecundidad

24. La tasa global de fecundidad estimada para el periodo 1990-1995 es de 4,5, valor superior a la tasa deseable (3.5). En relación a una década atrás (4,9), se registra un modesto descenso en los niveles de fecundidad, pero ésta aún se mantiene relativamente alta. Los mayores niveles de fecundidad se observan entre las mujeres residentes en el área rural (6,1) y entre aquellas con primaria incompleta o menos (6,4). A nivel urbano, la tasa global de fecundidad es de 3,6 y en mujeres con secundaria con 3,2 (Encuesta Nacional de Demografía y Salud, 1990).

25. Según cifras censales en 1992 la tasa global de fecundidad alcanzó a 4,6 hijos por mujer, siendo mucho más elevada en el área rural: 5,8 y 6,1 para las mujeres sin ninguna instrucción.

26. A través de la Encuesta se llegó a la conclusión de que una de cada tres mujeres paraguaya no desea tener más hijos mientras que un 26% desea esperar por lo menos dos años antes de tener un hijo adicional. Entre los menores de 30 años predominan las que desean esperar más de dos años. La tasa bruta de natalidad en el periodo 1990-1995 se estima en 34,1 por 1.000.

Mortalidad infantil

27. La mortalidad infantil ascendió en 1992 a 21,4 por 1.000 nacidos vivos (según cifras del Ministerio de Salud), existiendo estimaciones en base a datos censales que duplican dicho nivel.

28. La tasa de mortalidad de los menores de 5 años alcanza a 29,3 por 1.000 nacidos vivos. Según los estudios disponibles, la tasa de mortalidad infantil es mayor entre los residentes del área rural y entre los hijos de mujeres con primaria incompleta, o menos.

29. Los riesgos de muertes observados en menores 5 años son muy inferiores cuando la edad de la madre se encuentra entre 18 y 34 años, son primeros o segundo nacimientos y ocurren después de dos o más años de un nacimiento anterior.

Esperanza de vida

30. La esperanza de vida al nacer ha evolucionado positivamente durante los últimos 40 años, pasando de un promedio de vida de 63 a 68,5 años (hombres 66 y mujeres 70,8) .Estos cambios se explican principalmente por el descenso observado en la tasa de mortalidad infantil.

III. MEDIDAS JURÍDICAS y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

A. Los instrumentos jurídicos

31. Si bien el Paraguay había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el año 1986, entrando en vigor en 1987, las organizaciones de mujeres del país obtuvieron respuestas a sus demandas por la igualdad, sólo en el proceso que se inicia en 1989, y que se consolida a partir de 1993.

32. Luego de la ratificación de esa Convención, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, y algunos Convenios de la Organización Internacional del Trabajo concernientes a los derechos de la mujer, como el Convenio No.100 sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina, el Convenio No.111 contra la discriminación de empleo y ocupación, el Convenio No.22 sobre política de empleo, y otros convenios afines.

33. En junio de 1992, una Convención Nacional Constituyente dotó al país de una nueva Constitución Nacional, moderna y democrática, que contiene principios y disposiciones explícitas sobre la igualdad entre los sexos. La Constitución paraguaya declara que la República del Paraguay adopta para su Gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana, y en su artículo 48 expresa que el hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

34. Desde principios de 1990, empezó un proceso dinámico de ratificación de instrumentos internacionales específicos sobre la mujer y los derechos humanos en general, y una paulatina inserción en los compromisos en el ámbito de la comunidad internacional. En este contexto, en los años novena, el Congreso Nacional ha ratificado un buen número de instrumentos internacionales de derechos humanos en general, y otros específicos sobre los derechos humanos de las mujeres.

35. En este proceso el Paraguay ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el reconocimiento de la Corte Interamericana de Justicia, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y hace unos meses ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención de Belem do Pará.

36. La promulgación de la nueva Constitución Nacional y la ratificación de los instrumentos internacionales allanaron el camino para la modificación y la formulación de leyes igualitarias en el país, pasando ellas a integrar junto con la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales ratificados el cuerpo jurídico igualitario entre los sexos. Aún así, persisten disparidades en algunos ámbitos del derecho, especialmente en el sistema penal que implica el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales y el Régimen Penitenciario.

37. La evolución del derecho relativo a la protección de la mujer en los últimos 50 años es la siguiente:

1954: Por Ley No.236 de este año fueron reconocidos los derechos civiles de la mujer, siempre que sea soltera o viuda mayor de edad. Los derechos de la mujer casada estaban en dependencia del cónyuge, por efecto de la Ley del Matrimonio Civil de las Personas, vigente en ese tiempo.

1961: Por Ley No.600 de este año se reconocen por primera vez en el Paraguay los derechos políticos de la mujer, con pleno derecho al voto, ya elegir y ser elegida.

1963: Por Ley No.854 se establece el Estatuto Agrario, que reconoce explícitamente los derechos de "varones y mujeres", a los beneficios del Estatuto Agrario.

1964: Por Ley No.925 de este año se ratifica el Convenio No.100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina.

1964: Por Ley No.996 de este año, se ratifica el Convenio No.89 de la OIT, sobre trabajo nocturno de las mujeres en la industria.

1966: Por Ley No.1154 de este año se ratifica el Convenio No.111 de la OIT contra la discriminación de empleo y ocupación.

1968: Por Ley No.67 de este año se ratifica el Convenio No.22 de la OIT sobre política de empleo.

1967: Se promulga la Constitución Nacional del Paraguay, la segunda en este siglo, que reconoce la igualdad de derechos civiles y políticos del hombre y la mujer, pero "cuyos deberes correlativos serán establecidos en la ley, atendiendo a los fines del matrimonio ya la unidad de la familia".

1979: Por Ley No.996 de este año se ratifica el Convenio No.149 de la OIT sobre el empleo y condiciones de trabajo del personal de enfermería.

1982: Se adopta el Código Sanitario, que contiene disposiciones sobre los derechos maternoinfantil.

1986: Por Ley No.1215 de este año se ratifica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

1989: Se ratifica la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

1990: Por Ley No.104 de este año se modifica parcialmente el Código Penal. Por la misma, se despenaliza el adulterio, y se establece penas para la prostitución ajena y la trata de mujeres.

- 1991: Por Ley No.45 de este año se promulga la ley que establece el divorcio vincular del matrimonio, con causales, derechos y obligaciones idénticas para los dos cónyuges.
- 1992: Se sanciona la actual Constitución Nacional del Paraguay, que establece igualdad plena de los derechos civiles, políticos, económicos y culturales entre el hombre y la mujer.
- 1992: Se promulga la Ley No.1, sobre reforma parcial del Código Civil. La misma otorga iguales derechos al hombre y la mujer para todos los actos civiles y comerciales, y los mismos derechos y obligaciones en las relaciones matrimoniales y de uniones de hecho.
- 1992: Se promulga la Ley No.119, sobre reforma parcial del Código del Menor. La misma establece idénticos derechos sobre los hijos para los progenitores.
- 1993: Por Ley No.213 de este año, el Congreso Nacional promulga el nuevo Código Laboral, que consagra que "las mujeres disfrutan de los mismos derechos laborales y tienen las mismas obligaciones que los varones".
- 1995: Por Ley No.605, se ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

B. Mecanismos adoptados en la estructura del Estado para la eliminación de la discriminación

1. Creación de la Secretaría de la Mujer

38. Una de las medidas adoptadas por el Congreso Nacional electo democráticamente, luego del golpe militar, fue la adopción de la Ley No.34, del año 1992, por la que se crea la Secretaría de la Mujer, entre cuyos objetivos se consigna:

- a) Propugnar el protagonismo y la participación de la mujer en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social dentro del marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1979 y ratificado por Ley No.1215 de 28 de noviembre de 1986;
- b) Proponer el ordenamiento y adecuación de la legislación nacional a la Convención citada precedentemente;
- c) Elaborar planes y programas tendientes al acceso libre, igual y solidario de la mujer, conforme a sus cualidades, al mercado de trabajo, a la seguridad social, a la vivienda, a la propiedad y explotación de la tierra en la administración de empresas individuales y colectivas de producción, con los beneficios de la asistencia técnica y crediticia;

d) Promover e implementar políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científicos, tecnológicos, artísticos y culturales;

e) Elaborar planes, proyectos y normas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

39. La Secretaría de la Mujer fue implementada por el Gobierno civil como órgano de la Presidencia de la República. Su titular tiene rango de Ministra.

A partir de su implementación, la Secretaría de la Mujer ha iniciado un proceso de incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, y manteniendo una estrecha relación de trabajo de mutua cooperación con las organizaciones no gubernamentales, especialmente con la Coordinación de Mujeres del Paraguay.

Acciones Positivas realizadas cara la eliminación de la discriminación contra la mujer

40. La Secretaría de la Mujer ha definido como misión institucional la de participar en la elaboración, coordinación y ejecución de las políticas públicas, incorporando la perspectiva de género, a través de instrumentos normativos eficientes y acciones específicas, para eliminar la discriminación de la mujer y promover la igualdad de oportunidades y resultados, favoreciendo y profundizando la democratización del país.

41. A partir de este compromiso, la Secretaría de la Mujer ha planteado sus acciones en el marco de acuerdos con los distintos ministerios y con estamentos gubernamentales y no gubernamentales, sentando las bases jurídicas y políticas para la ejecución de acciones afirmativas, varias de ellas en pleno proceso de ejecución y otras en gestación, como las que se describen a continuación.

42. El Plan Nacional para la Prevención y la Sanción de la Violencia contra la Mujer, iniciada en mayo de 1994, tiene como objetivo general el de prevenir, sancionar y eliminar la violencia hacia las mujeres y funciona en el seno de una Comisión Interinstitucional, integrada por la Secretaría de la Mujer; los Ministerios de Educación y Culto, de Salud Pública y Bienestar Social, de Justicia y Trabajo, del Interior; el Ministerio Público; la Policía Nacional; la Intendencia Municipal de Asunción; y dos representantes de la Coordinación de Mujeres del Paraguay, articulación de 14 organizaciones de mujeres. Este Plan se concentra en la ejecución de varios componentes de prevención y sanción, con el fin de eliminar la violencia contra la mujer.

43. El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y Resultados para Mujeres en la Educación tiene como objetivo la inserción de la perspectiva de género en la educación e incentivar el acceso de las mujeres a la educación. Este programa, de nivel nacional, ha entrado en ejecución en el año 1995, en base a un convenio firmado con el Ministerio de Educación y Culto.

44. El Consejo Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, creado por Decreto No.3197, del 15 de abril de 1994, tiene como objetivo fundamental determinar acciones relacionadas con el bienestar de la mujer,

del adolescente y de su familia. El Consejo está integrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Educación y Culto, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Secretaría de la Mujer, la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, la Universidad Nacional (Carreras de ciencias médicas y sus afines), la Comisión de Salud del Poder Legislativo, la Sanidad de las Fuerzas Armadas de la Nación, la Sanidad de las Fuerzas Policiales Nacionales, el Instituto de Previsión Social, la Sociedad Paraguaya de Ginecología y Obstetricia, los organismos no gubernamentales de mujeres, el Centro Paraguayo de Estudios y Población, los organismos internacionales de cooperación (Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, AID, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo).

45. El trabajo de la mujer, y la política de empleo es una de las preocupaciones tanto de la Secretaría de la Mujer como de las organizaciones sindicales de mujeres en el Paraguay. Al respecto, la Secretaría de la Mujer se halla en contacto con el Ministerio de Justicia y Trabajo, con el propósito de arribar a un convenio marco a fin de mejorar la condición de la mujer trabajadora y la creación de puestos de trabajo para las mujeres. Al mismo tiempo, la Secretaría de la Mujer está realizando gestiones para participar en la mesa de trabajo sobre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), en el seno del Ministerio de Integración, especialmente para incidir en las consideraciones y el plano operativo del subgrupo 11 sobre trabajo, contemplada en el anexo V del Tratado de MERCOSUR.

46. Con respecto a la situación de la mujer rural, se mantiene un permanente contacto con el Área Mujer del Crédito Agrícola de Habilitación y la Dirección de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, con el fin de elaborar un diagnóstico sobre el tratamiento de la temática de género en las respectivas instituciones, y se encuentra en gestación un proyecto con el Ministerio de agricultura y Ganadería sobre gerenciamiento participativo en la búsqueda de alternativas de solución a la problemática socioeconómica de las mujeres. Estas acciones se realizarán en el marco de un convenio a ser firmado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y la Secretaría de la Mujer, cuyo objetivo es el de implementar y articular una mesa interinstitucional para coordinar acciones en el área rural desde la perspectiva de género.

47. El Estado paraguayo ha puesto su mayor interés en la realización de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, conformando un Comité Nacional Preparatorio, integrado por representantes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con la coordinación de la Secretaría de la Mujer. En es en contexto, se realizaron varios encuentros a nivel nacional, y la delegación paraguaya participó activamente en la reunión preparatoria realizada en Mar del Plata, en septiembre de 1994, así como en las de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en tanto que órgano preparatorio de la Conferencia, en Nueva York en marzo de 1995. Cabe señalar que la delegación oficial en todas estas reuniones y para la de la Conferencia en Beijing ha sido integrada en forma equilibrada con espíritu pluralista y representantes de organizaciones no gubernamentales.

48. El Gobierno paraguayo auspicia la elaboración del informe nacional de desarrollo humano desde la perspectiva de género, con la iniciativa del PNUD y los auspicios de la Secretaría de la Mujer. El mismo ha sido lanzado en Asunción el 17 de agosto de 1995, fecha en que se realizó el lanzamiento del informe global de las Naciones Unidas, en todo el mundo. En una adición al presente documento (CEDAW/C/PAR/1-2/Add.2), se acompañan capítulos resumidos y cuadros de dicho informe nacional.

2. Otros organismos

Despacho de la Primera Dama

49. El despacho de la Primera Dama fue establecido institucionalmente desde el gobierno civil del Ing. Juan Carlos Wasmosy. El Despacho cumple una serie de funciones en el ámbito nacional y en la promoción de la Mujer. Integra el Comité Internacional de Primeras Damas y en el año 1995 ejerce la Secretaría Pro-Tempore de dicha entidad internacional. Como una de las tareas principales para el año tiene a su cargo la preparación de la Cumbre de Primeras Damas, a realizarse en Asunción en octubre de 1995.

Dirección de Beneficiencia Ayuda Social DIBEN)

50. Esta Dirección fue establecida durante el gobierno de transición del Gral. Rodríguez. La DIBEN es relevante como mecanismo para la condición de la mujer, porque tiene a su cargo el Programa para Promover la participación de la Mujer en el Desarrollo Humano, especialmente la promoción de la mujer rural.

51. El área de influencia de este programa abarca actualmente 13 departamentos de la Región Oriental, siendo sus beneficiarios directos las mujeres y los niños, a fin de beneficiar el conjunto de la sociedad, pudiendo llegar hasta hoy 37.000 mujeres organizadas en comités de mujeres y 12.000 pobladores de 18 asentamientos rurales, organizados en comités mixtos, hombres y mujeres en situaciones de pobreza crítica, además de 100.000 niños que reciben la merienda escolar en las escuelas rurales. Dirige este programa la Primera Dama de la Nación.

Articulaciones de organizaciones de mujeres

52. La sociedad civil ha jugado y juega un papel importante para el reconocimiento de los derechos de las mujeres, y la reacción de mecanismos gubernamentales para la eliminación de los obstáculos en torno a la igualdad entre los géneros.

53. Es gracias a las actividades y las reivindicaciones de estas articulaciones que se incorporó la cuestión de género en el lenguaje del Estado, y su paulatina incorporación como temática aceptada en las políticas públicas.

54. El Estado paraguayo reconoce la eficacia de la labor de las organizaciones no gubernamentales en la conquista de los derechos humanos, y particularmente los derechos humanos de las mujeres. Se identifican las siguientes

organizaciones que son visibles públicamente en torno a los avances de los derechos y de la marcha hacia la igualdad, el desarrollo y la paz, tanto a nivel nacional como internacional.

55. La Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP) fue creada en el año 1987, a partir de un encuentro nacional de mujeres. En la CMP se hallan nucleadas 14 organizaciones no gubernamentales. Su prioridad se ha centrado en la igualdad ante la ley. A la CMP se le debe las modificaciones del Código Civil, del Código de Menor, los aportes para la reforma constitucional, las propuestas de modificación del Código Penal, y las reuniones preparatorias para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

56. La Multisectorial de Mujeres fue creada en 1988, nucleando a mujeres con actividades en la arena política, especialmente de los partidos políticos del país. Esta multisectorial ha concentrado sus esfuerzos en la promoción política de la mujer, y se le debe especialmente la creación de la Secretaría de la Mujer. Desde hace unos años, las miembros de esta nucleación hallaron su actividad principal en la Red de Mujeres Políticas.

57. La Coordinación de Mujeres Campesinas es un sector del Movimiento Campesino Paraguayo, y tiene como preocupación principal la reivindicación de las mujeres campesinas, su capacitación, participación y su acceso a la tierra.

58. La Red de Mujeres Políticas creada y consolidada en 1992, acompaña el proceso del gobierno civil con aportes para asegurar la participación política de la mujer, y su acceso a los niveles de decisión. Elaboró la propuesta para la reforma del Código Electoral, incorporando la cláusula de discriminación positiva a favor de las mujeres. Dicha propuesta está aún en discusión en el Congreso Nacional.

59. La Red de Mujeres Municipales congrega a intendentas y concejales, desde sus respectivas comunas. Realizan acciones conjuntas y estrategias para la promoción de la mujer en el poder local (municipio).

60. La Secretaría de la Mujer trabaja en continua cooperación de estas organizaciones, algunas de ellas se hallan ejecutando o asesorando programas de dicha Secretaría de Estado.

IV. APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, POR ARTÍCULOS

Artículos 1 a 3

61. El Estado paraguayo no posee ni en sus disposiciones jurídicas ni administrativas ninguna disposición expresa que signifique una discriminación de la mujer en el ejercicio y goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Al contrario, manifiesta una posición inequívoca hacia la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 2

Inciso a)

62. La Constitución Nacional vigente en el Paraguay es igualitaria con respecto a los derechos del hombre y la mujer, e incluso contiene disposiciones afirmativas para la creación de mecanismos para superar las desigualdades. Ella ocupa el primer rango en el orden de prelación de las leyes, y constituye la base fundamental para un cuerpo jurídico igualitario.

Inciso b)

63. La Constitución Nacional del Paraguay contiene también disposiciones que compromete al Estado a poner en práctica las acciones pertinentes para la superación de la discriminación.

"Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propician. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios." (Artículo 46)

64. La Constitución Nacional reconoce en primer término igualdad irrestricta de derechos para el hombre y la mujer:

"el hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio, facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional." (Artículo 48)

65. El artículo 55 dispone que "la maternidad y la paternidad responsables serán protegidas por el Estado, el cual fomentará la creación de instituciones necesarias para dichos fines".

66. El artículo 27 de la Constitución paraguaya expresa que "la ley regulará la publicidad a los efectos de la mejor protección de los derechos del niño, del joven, del analfabeto, del consumidor y de la mujer".

67. En síntesis, además de la declaración general sobre la igualdad entre los sexos, la Constitución Nacional consagra igualdades específicas, en forma transversal en todo su texto, tales como:

- a) La igualdad plena de derechos y obligaciones de mujeres y hombres;
- b) El principio de no discriminación;
- c) La obligación del Estado de generar igualdad real con acciones positivas;
- d) La paternidad y maternidad responsables y la planificación familiar;

- e) El derecho a licencias por maternidad y lo paternidad;
- f) La igualdad de todos los hijos ante la ley y la posibilidad de investigar la paternidad;
- g) La democratización de la familia;
- h) La promoción de mecanismos para la prevención de la violencia intrafamiliar;
- i) Igualdad en las relaciones laborales;
- j) La participación de la mujer en los beneficios de la reforma agraria;
- k) Protección a las mujeres cuando es necesario, como en el embarazo y el parto;
- l) Igual derecho a la educación;
- m) La adopción de medidas para la promoción política de la mujer.

68. Con respecto a las medidas del inciso b) , el Estado ha creado por ley y ha implementado la Secretaría de la Mujer (véase el párrafo 38) .Cabe señalar que se han registrado en el Paraguay, especialmente desde la década de los 90, remarcables avances, tanto en lo que concierne a la legislación, como a las medidas administrativas para el reconocimiento y goce de los derechos.

Incisos c) y d)

69. En coherencia con el artículo 46, la ley fundamental se ocupa en artículos específicos sobre medidas a ser implementadas en torno a temas puntuales. El artículo 60 dispone que el Estado promoverá políticas que tengan por objeto evitar la violencia en el ámbito familiar y otras causas destructoras de su solidaridad. Cabe señalar que desde hace unos años la Policía Nacional creó el Departamento de Familia, a fin de prestar adecuada atención a los casos de denuncias de violencia contra la mujer. El Ministerio Público creó el Departamento de Victimología, que provee atención completa a mujeres víctimas de violencia, incluyendo mecanismos de denuncia y acción procesal.

70. La Secretaría de la Mujer, en el contexto del Plan Nacional para la Prevención y la Sanción de la Violencia contra la Mujer, posee una oficina de orientación a víctimas, cuyos casos se derivan, según los mismos, a los organismos citados o a las organizaciones no gubernamentales especializadas en el tema.

71. En el caso de las mujeres acusadas de cometer delito, la Policía Nacional ha creado la Comisaría de la Mujer, la que funciona en la capital y pocas ciudades del interior. Se pretende la creación de estas comisarías en todas las jurisdicciones. Se espera que la reestructuración del Poder Judicial, la que se halla en pleno proceso, se pueda obtener resultados visibles.

72. Antes de la sanción de la nueva Constitución de 1992, ha habido un proceso de reforma legislativa que arranca de la década de los años 50, y cuyo desarrollo se intensificó luego de la nueva Carta Política. En el Paraguay existe igualdad en los derechos civiles y políticos, en las relaciones laborales, en el derecho agrario, pero persisten disparidades en el sistema penal.

Incisos e) f) y a)

73. En el sistema penal del Paraguay (Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Régimen Penitenciario del Paraguay, Ley 210/1970) persisten disparidades explícitas: discriminación, subordinación y restricción que atentan contra la igualdad, y que perjudican visiblemente el goce de los derechos humanos de las mujeres, especialmente en los casos de violencia contra la mujer.

74. El Poder Legislativo del Paraguay, así como organismos gubernamentales como la Secretaría de la Mujer y el Ministerio Público, y organismos no gubernamentales, como la Coordinación de Mujeres del Paraguay, realizan esfuerzos valiosos para la adopción de un nuevo código penal, y el de procedimientos penales. Un buen número de proyectos que proponen reformas sustanciales a estos códigos han sido presentados desde las fuentes citadas. Sin embargo, el debate no se ha presentado fácil.

75. En el Paraguay no existe una ley especial de reglamentación y penalización de la violencia intrafamiliar. En el año 1994, se presentó en la Cámara de Senadores un proyecto de ley que previene, castiga y busca erradicar la violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar. Este proyecto ha sido, sin embargo, retirado por su autora a fin de mejorar su redacción. Actualmente una Comisión Interinstitucional, coordinada por la Secretaría de la Mujer, está encargada del estudio y elaboración de un proyecto de ley a ser presentado ante el Congreso Nacional.

76. Se espera que estos esfuerzos obtendrán un resultado positivo para fines de este año 1995, y que una nueva legislación penal pondrá fin a las discriminaciones, subordinaciones y restricciones contra la mujer, contenidas en la legislación penal vigente.

Artículo 3

77. El goce de los derechos presenta aún obstáculos, especialmente por la ausencia de información sobre los derechos reconocidos. Tanto los organismos gubernamentales como las organizaciones no gubernamentales se ocupan persistentemente de la capacitación de las mujeres, de las familias y la sensibilización de la sociedad y el Estado, a fin de asegurar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres, y su acceso a los beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones entre los dos sexos.

78. Existe conciencia de que persisten valores culturales y sociales que requerirán un largo tiempo para superar, en la vida real, las desigualdades corregidas en la nueva legislación vigente, y se concentran los esfuerzos para

sentar las bases jurídicas e institucionales para desarrollar acciones públicas afirmativas en el Paraguay.

Artículo 4

79. La Constitución Nacional del Paraguay prevé la creación de mecanismos para superar los obstáculos para la igualdad. Los mismos están previstos explícitamente en el artículo 46, en el que dispone que las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios. Aparte de esta disposición general, la Carta política se refiere a estos mecanismos en varios casos puntuales, como para erradicar la violencia intrafamiliar, la participación de la mujer en el acceso a los beneficios de la reforma agraria, para la igualdad en las relaciones laborales, etc.

80. La creación de la Secretaría de la Mujer se halla a la cabeza entre las medidas efectivas que ha adoptado el Estado paraguayo, ya que de ella parten las definiciones de las políticas públicas que se concretan en medidas de acción afirmativa para la promoción de la mujer. La Secretaría de la Mujer se constituye como uno de los grandes logros de las mujeres en el gobierno civil del Paraguay, luego de 50 años de gobiernos autoritarios.

81. Existen varios intentos de creación de estos mecanismos, en leyes específicas. En estos momentos se está discutiendo una propuesta de reforma del Código Electoral, presentada por la Red de Mujeres Políticas, y refrendada por la firma de dos Diputadas, únicas mujeres en la Cámara de Diputados. Este proyecto propone que las listas de candidatos a cargos electivos, particulares o públicos, que presenten las corrientes, movimientos internos o movimientos políticos, deberán ubicar cada dos candidatos de igual sexo, uno como mínimo del otro sexo, desde el primero hasta el último lugar. Se espera que este proyecto tenga éxito. De ser así, aumentará ostensiblemente la participación de las mujeres en cargos electivos.

82. Cabe señalar que el Código Electoral vigente posee una cláusula de discriminación positiva, pero insuficiente. En esta Ley que lleva el No.1 de 1990 se establece que la carta orgánica o estatuto del partido o movimiento político establecerá las normas a las cuales deberá ajustarse su organización y funcionamiento. Es la ley fundamental del partido o movimiento político, y deberá contener cuando menos las medidas apropiadas para la promoción de la mujer a cargos electivos.

83. En base a esta disposición algunos partidos políticos del Paraguay han incluido en sus estatutos cláusulas de discriminación positiva. La Asociación Nacional Republicana, Partido Colorado, dispone medida de discriminación positiva para mujeres y jóvenes, estableciendo imposición de un mínimo de 20% de mujeres y 20% para jóvenes en las listas de candidatos para cargos electorales. El estatuto designa también la autoridad de aplicación. El Partido Encuentro Nacional establece un 30% de mujeres en listas de candidatos, pero no establece autoridad de aplicación. El Partido Revolucionario Febrerista aprobó recientemente una reforma de sus estatutos sociales, estableciendo cuota mínima del 30% de mujeres, con nombres de mujeres en alternancia desde el número 1, no pudieron ser dos nombres de un mismo sexo en forma continua.

84. La aplicación de estas medidas de discriminación positiva ha dado resultados visibles. Las mujeres de la Asociación Nacional Republicana han logrado mayor cantidad de bancas tanto en el nivel municipal como en el parlamentario.

85. En el nivel comunal, la Intendencia Municipal de Asunción adoptó dos medidas afirmativas importantes: a) en los estatutos de las Comisiones Vecinales se contempla que las mismas deben estar integradas con equilibrio de ambos sexos, con cuotas de participación que no puede ser menor del 30% para ninguno de los sexos; y b) por ordenanza municipal se creó el Departamento de la Mujer, el que es responsable de la promoción de acciones afirmativas, tanto en el nivel de la educación como en el empleo. y el acceso de las mujeres a cargos electorales.

86. Otros municipios, especialmente los del Departamento Central del Paraguay, han creado oficinas para asuntos de la mujer, las mismas están gestando medidas que pueden ser en corto tiempo relevantes para aumentar la participación de las mujeres a nivel comunal.

87. Con respecto a la protección de la maternidad, el Estado ha creado el Consejo Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar (véase el párrafo 44)

Artículo 5

88. Al respecto de las modificaciones de conductas socioculturales que consolidan las desigualdades, tanto la Secretaría de la Mujer, a través de sus programas como los demás organismos municipales y no gubernamentales han concentrado todos sus esfuerzos para la realización de campañas públicas de sensibilización, y un contacto permanente con los medios de comunicación oral, escrita y televisiva.

89. Asimismo el Plan Nacional para la Prevención y la Sanción de la Violencia contra la Mujer realiza frecuentemente actos públicos de sensibilización masiva, y ha divulgado materiales de reflexión sobre la violencia estructural, y la violencia de las mujeres como violación de los derechos humanos.

90. En cuanto al cambio de mentalidad a través de la educación formal, se ha constituido el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y Resultados para Mujeres en la Educación (véase el párrafo 43).

91. También se ha creado en el Paraguay la Red para la Educación de Jóvenes y Adultos de ambos sexos la que incorpora el componente de género en su programación y promueve el acceso de mujeres a la alfabetización. La misma tiene los auspicios de la UNESCO.

Artículo 6

92. Gracias a la reforma parcial del Código Penal, por la Ley 104/90 que deroga y modifica determinados artículos del Código Penal, se penaliza tanto la prostitución ajena como el tráfico de mujeres. Estas modificaciones están

inspiradas en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

93. Está aceptado en el país el hecho de que la migración de las mujeres rurales a la capital u otras ciudades implica varios riesgos: discriminación, malos tratos y violencia, y con una cadena que va desde el empleo doméstico, soledad e incomunicación, que al final culmina en la prostitución.

94. Existe un reconocimiento acerca de las inseguridades y el estado de indefensión en que se hallan las prostitutas, tanto en lo que concierne a la salud como a la violencia contra ellas, pero es aún poco lo que se ha podido hacer hasta hoy. La Municipalidad de Asunción ha ensayado la implementación de un programa de educación comunitaria al respecto, ya la Secretaría de la Mujer está negociando con una agencia de cooperación externa un proyecto denominado "Programa de apoyo y capacitación a mujeres prostitutas". El mismo, en proceso de negociación desde 1994, no ha tenido aún una respuesta definitiva.

Artículos 7 y 8

95. La participación política de las mujeres es, sin duda, una de las transformaciones más visibles en estos últimos cinco años. Las propuestas de reformas legislativas con discriminación positiva han llevado a reflexiones colectivas que de alguna u otra forma han alentado a las mujeres a participar activamente en la vida política, y han llevado a los varones a una mejor comprensión de la cuestión.

96. Esta insuficiencia en mecanismos y en la proporción, total que no pasan de cifras aún bajas, marcan sin embargo un ascenso relevante en lo que va de las elecciones realizadas en los años 90. De acuerdo al Informe sobre el Desarrollo Humano 1995, del PNUD, recientemente divulgado, en el cuadro de anexo 2.4, sobre participación política en Paraguay aparece en el número 87, con los siguientes porcentajes de mujeres:

<u>Municipalidad</u>	<u>Escaños parlamentarios</u>	<u>Rango ministerial</u>
Juntas municipales: 10	Cámara Alta: 7	7
Intendencias: 5	Cámara Baja: 5	

97. En la Convención Nacional Constituyente realizada en 1992, de un total de 198 convencionales constituyentes resultaron electas 21 mujeres (10,6%). La Asociación Nacional Republicana llevó a 11 mujeres entre sus 123 convencionales, el Partido Liberal Radical Auténtico 7 mujeres entre sus 54 convencionales, y Constitución Para Todos 3 mujeres entre sus 19 electos. El promedio de participación femenina en la lista de candidatos para la Constituyente fue del 18% en total.

98. En el gobierno civil del Presidente Wasmosy, desde 1993, el Presidente otorgó rango de Ministro a los titulares de la Secretaría de la Mujer y Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, así como a cuatro Asesores. En esa categoría, la participación femenina es del 16,6%,

pero si a ello se suman los 11 Ministros Secretarios de Estado la participación femenina se reduciría al 5%. En el rango de Subsecretarías de Estado, el 10% corresponde a mujeres, siendo dos de ellas Viceministras.

99. Los cuadros en anexo (véase CEDAW/C/PAR/1-2/Add.2) indican el índice de participación política de las mujeres en cargos relevantes en el poder legislativo, en el poder judicial, en el Ministerio Público, en los municipios, y en el cuerpo diplomático y consular del Paraguay, en los últimos cinco años, comprendiendo las elecciones municipales de 1991 y las generales de 1993.

Artículo 9

100. La Constitución Nacional del Paraguay otorga a las mujeres igual derecho que a los hombres en todo lo concerniente a la nacionalidad y ciudadanía. Ningún matrimonio contraído en el Paraguay puede afectar la nacionalidad de la mujer. El artículo 146 de la Constitución Nacional dispone que son de nacionalidad paraguaya natural todos los nacidos en territorio paraguayo y que ningún paraguayo o paraguaya natural puede ser privado de su nacionalidad por ninguna causa. La nacionalidad múltiple podrá ser admitida mediante tratado internacional o por reciprocidad de rango constitucional entre los Estados del natural de origen y del de adopción.

101. De acuerdo a la Constitución vigente, los hijos de madre o padre paraguayo, nacidos en el Paraguay, son paraguayos, aún cuando uno de los progenitores fuera extranjero o extranjera.

Artículo 10

102. La Constitución Nacional garantiza a toda persona la educación integral y permanente. La responsabilidad de la educación corresponde al Estado, la familia y el Municipio. Si bien en Paraguay no existe discriminación por sexo en la admisión para la educación formal, el nivel de deserción de las mujeres (las niñas) es alto. "Los datos censales de 1994 muestran una notable mejoría en el nivel educativo de la población de siete años y más de edad, tanto a nivel global, cuanto por área urbana rural. Asimismo se observa un aumento del porcentaje de personas de nivel secundario y universitario" (informe sobre aportes estadísticos para una perspectiva evaluativa sobre desarrollo humano en Paraguay, PNUD, Asunción, 1994).

103. El último censo, realizado en 1992 y publicado en 1994, presenta las situaciones y grados de instrucción, segregados por sexo (véase CEDAW/C/PAR/1-2/Add.2)

Incisos a) y b)

104. El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y Resultados para Mujeres en la Educación (PRIOME) (véase párr. 43) constituye el pilar sobre cual han de orientarse y dirigirse las bases operativas para superar la discriminación y la postergación de las mujeres en la educación.

Inciso c)

105. Con el advenimiento de la democracia, luego del golpe militar en 1989, se democratizó también la educación. Se conformó un Consejo de Reforma Educativa, integrado por expertos especializados en el tema. Sin embargo, es justo reconocer que la incorporación de la perspectiva de género llega con lentitud al corazón de este Consejo. La creación del PRIOME constituye una gran esperanza. Incluso los logros se pueden percibir en la impresión de sus libros de lectura que poco a poco se orientan en su contenido entre la igualdad entre los sexos.

106. Corresponderá por tanto al PRIOME, y en especial a la Secretaría de la Mujer, la posibilidad y la responsabilidad de proponer y controlar las acciones y decisiones concernientes a la incorporación de la visión de género, tanto en los textos como en los programas curriculares, y sobre todo reforzar la necesidad de implementación de igualdad de oportunidades para la mujer en la educación.

Inciso d)

107. Con respecto a la obtención de becas, la Secretaría de la Mujer ha creado un Programa de Capacitación, que opera fundamentalmente tanto en la capacitación interna como en el exterior para las mujeres del Paraguay. Este programa se ocupa desde hace un año de la obtención y negociación sobre becas internacionales, así como las nacionales en beneficio de mujeres.

Inciso e)

108. La Red para la Educación de Jóvenes y Adultos, programa de educación de adultos, ya mencionado, tiene entre sus planes operativos el de estimular el acceso de mujeres adultas en la alfabetización.

Inciso f)

109. La solución sobre el problema de abandono de los estudios, especialmente en el área rural, es un problema profundo, que tiene que ver también con la pobreza. El Gobierno del Paraguay considera que, al disminuir el nivel de pobreza, las familias tienen mejores posibilidades de asumir la asistencia de los niños y las niñas a las escuelas primaria, secundaria y terciaria.

Incisos g) y h)

110. Respecto a los deportes y la información, es válido aceptar que estas dos cuestiones tienen estrecha relación con la cultura. El pueblo paraguayo, cuya lengua vernácula es el guaraní, tiene mucho de la cultura de las etnias guaraníes, y su comunicación es básicamente oral. La radio constituye el medio más eficaz para la divulgación de la información en dicho idioma. Cabe señalar que, conforme a la nueva Constitución Nacional, el Paraguay posee dos idiomas nacionales, el guaraní y el castellano, y que obligatoriamente la educación es impartida en ambos idiomas.

Artículo 11

111. La Constitución Nacional vigente posee un tópico específico sobre el trabajo de las mujeres que dispone que no se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores, por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales.

112. En el año 1993, se adoptó en el Congreso Nacional un nuevo Código Laboral, con importantes innovaciones acerca del servicio doméstico, el acoso sexual en el trabajo, y otros aspectos concernientes a los derechos humanos de la mujer trabajadora. Sin embargo, varios de estos artículos han sido vetados en el seno del Poder Ejecutivo, actualmente ratificados en las Cámaras de Senadores y Diputados. El proyecto se halla actualmente en el Palacio de Gobierno, para su promulgación.

Párrafo 1 a)

113. Se asegura en el Paraguay el derecho al trabajo como un derecho inalienable. Aún así la participación de la mujer en el mercado laboral formal es aún bastante inferior a la del hombre.

Párrafo 1 b)

114. El Censo Nacional de 1992 estima que la tasa de participación femenina, coeficiente de la población económicamente activa sobre la población en edad de trabajar (de 10 años y más), es tres veces inferior (22,1%) a la tasa de participación masculina (78,6%), pese a una relativa igualdad entre la población en edad de trabajar masculina y femenina. A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, no se ha podido aún superar esta desigualdad.

115. Los datos del Censo deberían ser, sin embargo, relativizados, ya que en Paraguay aún subsiste la tendencia a considerar a las mujeres como económicamente inactivas en los medios rurales y de trabajo informal en las zonas urbanas. Tampoco entraron a ser considerados los trabajos del hogar, por lo que se debe aceptar que hay un subregistro.

Párrafo 1 c)

16. En cuanto al acceso a la formación profesional, el Ministerio de Justicia y Trabajo posee un Servicio Nacional de Promoción Profesional. Por un convenio contraído con esta instancia gubernamental, la Secretaría de la Mujer tiene a su cargo la administración de un programa de capacitación profesional para mujeres.

Un programa similar vincula también a la Secretaría de la Mujer con el Ente Bi-Nacional Itaipú, con el fin de mejorar el nivel de capacitación de las mujeres, para promover sus ascensos en el trabajo.

Párrafo 1 d)

117. El Paraguay ratificó el Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración. El Código Laboral también dispone en su artículo 94 y siguientes disposiciones explícitas sobre la estabilidad en el trabajo, asimismo, se ocupa específicamente del trabajo de mujeres en su capítulo II, sección II, cuyo artículo 128 expresa que "las mujeres disfrutan de los mismos derechos

laborales y tiene las mismas obligaciones que los varones". Varias otras disposiciones complementarias legislan sobre la igualdad de remuneración entre los sexos por trabajo de igual valor, pero al mismo tiempo discriminaciones positivas para situaciones de lactancia y maternidad, algunas de ellas, pendientes en la mesa del Poder Ejecutivo.

Párrafo 1 e) y f)

118. No existe ninguna restricción para el derecho a vacaciones pagadas, indemnización por despido, o aguinaldo. Estos son derechos que rigen para ambos sexos. En cuanto al seguro social, los beneficios favorecen tanto a la esposa como a la concubina, ya los hijos menores. La jubilación es un derecho vigente en Paraguay desde hace varias décadas, tanto para el empleo de funcionaria pública como de la empresa privada. Sucesivas leyes laborales han venido reconociendo estos derechos. Cabe señalar que el seguro social de la mujer casada beneficia al marido, no así el de la concubina.

Párrafo 2 a) y b)

119. La Constitución Nacional establece disposiciones explícitas sobre la licencia de maternidad, y más aún dispone que la ley establecerá el régimen de licencia por paternidad. El Código Laboral dispone en el artículo 130 (este artículo no ha sido vetado) y siguientes disposiciones puntuales sobre la seguridad de la salud de la mujer en estado de gravidez, en tiempo de lactancia, y descanso por maternidad. La Carta Política prohíbe que la mujer sea despedida durante el embarazo y mientras duren los descansos por maternidad, que son pagados totalmente.

Párrafo 2 c) y d)

120. El Código Laboral asegura también explícitamente la organización de guarderías en las empresas, así como la protección especial durante el tiempo del embarazo al manifestar que, cuando exista peligro para la salud de la mujer o del hijo en estado de gestación o durante el período de lactancia, no podrán realizar labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicios después de las 10 de la noche, así como en horas extraordinarias. Asimismo, dispone que durante los tres meses anteriores al parto las mujeres no desempeñarán ningún trabajo que exija esfuerzo físico considerable (artículo 130 y siguientes) .

121. Las tres centrales de los sindicatos: Central Unitaria de Trabajadores, Central Paraguaya de Trabajadores y Central Nacional de Trabajadores, poseen un sector para asuntos de la mujer. Las mujeres sindicales están organizadas, y participan activamente, tanto en el debate sobre el nuevo Código Laboral como en todo lo concerniente a la definición de políticas públicas sobre el empleo y la generación de empleos para las mujeres. Cabe destacar la fructífera labor del Sindicato de Trabajadoras Domésticas.

122. Al mismo tiempo, la Secretaría de la Mujer, junto con organizaciones no gubernamentales y mujeres líderes de sindicatos, están vinculados activamente en el proceso del MERCOSUR, especialmente en relación al Sub-Grupo 11, que se ocupa de los trabajadores.

123. Los cuadros que se acompañan reflejan la situación de la mujer en torno a la cuestión laboral (véase CEDAW/C/PAR/1-2/Add.2) y su ingreso. Obviamente existen varias cuestiones que tienen que ser atendidas en la política gubernamental respecto al trabajo de la mujer.

Artículo 12

124. La Dirección General de Bienestar Familiar, así como la Dirección General de Bienestar Social, ambas dependientes del Ministerio de Salud, tienen entre sus acciones la de promover y asegurar el servicio de salud para la mujer y la familia.

125. El Consejo Nacional de Salud Reproductiva, que integra a varios organismos, bajo la coordinación del Ministerio de Salud, propone, supervisa y ejecuta programas sobre salud reproductiva y planificación familiar.

Artículo 13

126. No existe ninguna restricción ni desigualdad entre el hombre y la mujer para efectuar actos de comercio, préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero. En todo caso, la mujer casada tiene las mismas restricciones que tiene el hombre casado. Estas restricciones se hallan legisladas en el Código Civil, con el propósito de asegurar la transparencia y la igualdad en las relaciones familiares, respecto a la comunidad de bienes.

127. Actualmente no existen restricciones para la mujer en lo que respecta a actividades de esparcimiento, deportes y otros aspectos de la vida cultural. Hasta hace unos años, algunos clubes excluían a la mujer en calidad de socia. Esta discriminación ha sido superada en los estatutos sociales de los clubes, con excepción de la Masonería, la que por disposición universal no posee a mujeres como socias, medida excluyente a que se adscribe el Grupo Masón en Paraguay.

Artículo 14

128. Según el censo de población del año 1994, el número de mujeres de las zonas rurales del Paraguay asciende a 984.395. Un anexo que acompaña a este informe presenta en detalles la distribución de esta cifra por edades (véase CEDAW/C/PAR/1-2/Add.2). No se han hecho aún estudios sobre los datos a desagregados de este último censo, respecto a la situación de la mujer rural, pudiendo percibirse solamente su inferior acceso a la educación ya la salud, en relación al hombre y en relación a las mujeres de las ciudades. La población de mujeres indígenas que viven en el área rural llega a cerca de 25.000 personas. El censo de la población indígena no siempre puede recoger el caudal poblacional real, ya que las comunidades indígenas oponen aún cierta resistencia a participar en estos censos.

129. En base a la realidad pluricultural del Paraguay, el tema de la mujer rural incluye a la mujer campesina ya la mujer indígena. Ambas son beneficiarias en

la legislación agraria. Las mujer indígena también goza de los beneficios de la Ley No.904 (Estatuto de las Comunidades Indígenas). Ambos sectores, la mujer campesina y la mujer indígena, sufren la carencia de la población rural en general: el problema de la tierra y el poco acceso a la salud ya la educación. Estos datos se encuentran en la desagregación de datos del Censo Nacional de 1992.

130. Durante el Gobierno civil del Presidente Wasmosy se ha creado en el Paraguay el Consejo Nacional de Desarrollo Social. Este Consejo se ha ocupado desde su creación acerca de la situación de la población rural. La Secretaría de la Mujer mantiene un programa de la mujer rural, que trabaja de cerca con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y con la coordinación del Programa de Desarrollo Humano, bajo la Dirección de la DIBEN. El Instituto de Bienestar Rural no posee una sección específica para la mujer rural.

131. Cabe destacar que la acción del Programa para promover la Participación de la Mujer en el Desarrollo (DIBEN/Banco Interamericano de Desarrollo) se centra en la remoción de barreras limitantes para la participación, tales como la desorganización y marginalidad de la mujer, desgranamiento y repitencia en escuelas rurales, morbimortalidad de niños y madres del campo y la prevalencia del bocio endémico. Gracias a una buena política de capacitación, este Programa ha logrado la autogestión de las mujeres, con la implementación de 101 proyectos productivos en los Departamentos que se encuentran dentro del área de acción.

132. Con la capacitación de género y autoestima se lograron que las mujeres líderes trabajaran coordinadamente con los organismos departamentales ayudando al desarrollo de sus respectivas comunidades.

133. Con los mecanismos existentes, el Gobierno ha comenzado a implementar varios programas en torno a la mujer rural, los cuales se hallan en proceso de consolidación. Con respecto a los incisos puntuales del artículo 14, la situación es la siguiente.

Párrafo 2 a)

134. En el Paraguay, los planes de desarrollo reflejan aún el orden social imperante, sin discriminar explícitamente; la gran ausente es la perspectiva de género, y en consecuencia, los mismos no han atendido a la problemática de la mujer en su real dimensión.

135. Los esfuerzos que realizan en estos dos últimos años las entidades nombradas más arriba con sus programas específicos para la participación de la mujer rural podrían ser de un impacto visible en dos años más adelante. Este es un desafío para las mujeres rurales y las instancias gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Estas últimas han mostrado una mayor capacidad para administrar proyectos pequeños con perspectiva de género.

Párrafo 2 b)

136. Respecto a la cuestión de la salud y el acceso a la atención médica, según estudios realizados "la transmisión cultural de la medicina empírica se sigue a través de las prácticas heredadas y aprendidas de madres y suegras, vecinas y

abuelas. Tan sólo un 6% de las mujeres encuestadas indicó a los medios de comunicación, como la fuente de información sobre prácticas de prevención y atención de la salud. Las enfermedades de la mujer y las del recién nacido son los aspectos más arraigados o influenciados por las creencias tradicionales en el sector rural" (Corvalán Graciella y María Eugenia Arce).

137. Se estima que los esfuerzos realizados por el Consejo Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas lograrán interesar, educar, y despertar confianza y credibilidad para la utilización de los mecanismos institucionales para la atención de salud de la mujer en el área rural.

Párrafo 2 c)

138. El sistema de seguro social del Paraguay beneficia a la esposa ya la concubina. Aunque ellas se limitan a los trabajos formales, el trabajador campesino transmite beneficios sociales a la mujer ya los hijos.

Párrafo 2 d)

139. Este inciso fue contestado en el artículo 10.

Párrafo 2 e)

140. La Ley de cooperativas del Paraguay no incluye explícitamente a las mujeres, pero tampoco las excluye. En el área rural se han implementado en los últimos años cerca de 250 cooperativas agrícolas. Sin embargo, la participación de las mujeres en ellas aún constituyen un desafío. La Secretaría de la Mujer ha montado un programa de microempresas y cooperativas para la mujer, a fin de alentar la participación de mujeres en las cooperativas en cargos directivos.

Párrafo 2 f)

141. Las mujeres indígenas participan activamente en las actividades comunitarias, en base a su tradición cultural. En cuanto a las mujeres campesinas, ellas participan en la vida social comunitaria desde la familia. Estudios realizados últimamente demuestran que existen varios hogares con jefatura femenina.

Párrafo 2 g) y h)

142. No existen límites legales para que las mujeres tengan acceso a los créditos. Sin embargo, los planes específicamente dirigidos a mujeres obtienen hasta ahora mejores resultados que en los planes neutros. En estos últimos, las mujeres son invisibles. En cuanto a las viviendas y situación de bienestar general, el Consejo Nacional de la Vivienda, y planes de vivienda de carácter privado especialmente religiosos, han comenzado un proceso de priorización de las viviendas para madres solteras y mujeres jefas de hogar.

Artículo 15

Párrafo 1

143. Entre los avances registrados en los últimos años es con certeza el más resaltante el de la igualdad ante la ley, en toda la normativa nacional. La Constitución Nacional del Paraguay reconoce explícitamente la igualdad entre el hombre y la mujer, en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Párrafo 2

144. En lo que respecta al reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos civiles existe igualdad plena entre el hombre y la mujer, reconocida en la Ley No. 1 de 1992, que modifica parcialmente el Código Civil. Por estas modificaciones, el hombre y la mujer poseen capacidad jurídica idéntica, tanto como solteros como en la relación de matrimonio y concubinato. Iguales capacidades en la administración de la comunidad conyugal, para contratar y ser contratados, para iguales derechos ante la justicia. Iguales derechos también tiene el hombre y la mujer para la ruptura matrimonial y la división de los bienes, por medio de la Ley de Divorcio Vincular, promulgada en el año 1991.

Párrafo 3

Código Civil del Paraguay no admite la ejecución de contratos ante terceros por parte de ninguno de los cónyuges sin el conocimiento y la firma autorizada de ambos. Esta restricción rige tanto para el hombre como para la mujer, con el propósito de salvaguardar los bienes de la comunidad. Por tanto, cualquier acto o instrumento privado realizado por el marido con exclusión de la esposa es nulo y sin ningún valor. El Código Civil contempla que en la relación de matrimonio y/o unión de hecho o concubinato los cónyuges o los concubinos, gozan de igualdad de derechos respecto a los bienes de la comunidad.

Párrafo 4

146. El Código Civil establece explícitamente que se considera como domicilio conyugal el lugar que por acuerdo de los cónyuges, éstos, hacen vida en común (artículo 14).

Artículo 16

147. Las modificaciones del Código Civil citadas en los párrafos anteriores establecen los mismos derechos para el hombre y la mujer en la relación de matrimonio y en la unión de hecho.

Párrafo 1 a)

148. Los mismos derechos para contraer matrimonio, siendo la edad de 16 años la mínima para ambos sexos.

Párrafo 1 b)

149. El mismo derecho para elegir libremente su cónyuge, si fuere mayor de edad (20 años). Siendo menor de 20 años necesita la autorización de sus padres o tutores, rigiendo este requisito para ambos sexos.

Párrafo 1 c)

150. Conforme al Código Civil, marido y mujer ejercen conjuntamente la representación legal de la comunidad conyugal, y tienen los mismos derechos y deberes. Por Ley No.45 de 1991, que establece el Divorcio Vincular, ambos cónyuges tienen los mismos derechos para la ruptura matrimonial.

Párrafo 1 d)

151. Ambos, marido y mujer, por disposición del Código del Menor, ejercen los mismos derechos sobre los hijos, tanto en la tutela como en la patria potestad en general. Todos los hijos matrimoniales y extramatrimoniales tienen los mismos derechos.

Párrafo 1 e)

152. Los mismos derechos para elegir libre y responsablemente el número e intervalo de los hijos. Este derecho se halla consagrado por la Constitución Nacional, la que en su artículo 61 se refiere explícitamente a la planificación familiar y la salud maternoinfantil: "El Estado reconoce el derecho de las personas a decidir libre y responsablemente el número y la frecuencia del nacimiento de sus hijos, así como a recibir en coordinación con los organismos pertinentes educación, orientación científica y servicios adecuados en la materia. Se establecerán planes especiales de salud reproductiva y salud maternoinfantil para la población de escasos recursos".

153. El Código Civil asume este mandato constitucional, al establecer en su artículo 13 que: "Los cónyuges decidirán libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos y tienen derecho a recibir al respecto orientación científica en instituciones estatales".

Párrafo 1 f)

154. Mujer y marido tienen los mismos derechos y deberes y la mujer casada puede usar el apellido del marido sólo si lo desea, al mismo tiempo, el marido tiene también derecho a adicionar el apellido de su esposa, si lo desea (artículo 10). Los hijos matrimoniales llevan el primer apellido de cada progenitor. El orden de los apellidos es decidido de común acuerdo por los padres. Adoptado un orden para el primer hijo, éste deberá mantenerse para todos los demás (artículo 12). Marido y mujer ejercen los mismos derechos respecto a la patria potestad de los hijos y las hijas.

Párrafo 1 g) y h)

155. De acuerdo a la legislación paraguaya, en el matrimonio los cónyuges gozan de iguales derechos, y pueden administrar los bienes de la comunidad conyugal,

dentro de las siguientes modalidades libremente convenidas: a) comunidad de gananciales bajo administración conjunta; b) régimen de participación diferida; o c) régimen de separación de bienes. Tanto la mujer como el hombre pueden elegir libremente apellido, profesión y ocupación.

Párrafo 2

156. Las esponsales no existen en la legislación paraguaya. Esta disposición fue derogada con las modificaciones del Código Civil, por Ley No.1, de 1992.